



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 05 de Junio de 2019

- ORDENANZA N° 2596/19-

VISTO:

Expediente N° 0387/09, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Señora Claudia Analía Chaliez, de fecha 05 de noviembre de 2009;

Ordenanzas Municipales N° 2239/15 y N° 2386/17;

Contratos de adjudicación en venta, obrante en fojas N° 54 y N° 74;

Ficha de Amortización de Parcela Municipal, obrante en Foja N° 80 y N° 84;

Informe de Inspección del Área de Catastro con fecha 22 de abril de 2019, obrante a foja N° 83;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2239/15, la señora Claudia Analía Chaliez, DU N° 18.340.143, resultó adjudicataria de un lote ubicado en Zona Huaraco, identificado como lote 3, con una superficie aproximada de un mil metros cuadrados (1000,00 m²), sujeto a mensura;

Que, mencionada zona no contaba con un previo análisis del costo que implicaría llevar los servicios (luz, agua y gas);

Que, debido a esta situación, se determina realizar la reubicación del lote:

Que, mediante Ordenanza N° 2386/17, se le adjudica en venta a la señora Claudia Analía Chaliez, DU N° 18.340.143, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08;

Que, el lote se encuentra ubicado en lo que actualmente es la Zona III identificado como lote 5b, de la Manzana 38, Barrio Cañada del Durazno, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta con veinticuatro metros cuadrados (340,24 m²), sujeto a mensura, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar;

Que, a Foja N° 83, obra Informe de Inspección donde consta que no se han introducido mejoras en todo el sector por lo tanto no se visualiza dicho lote;

Que, debido a esta situación, desde la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, se decide enviar Nota N° 221/19, obrante en Foja N° 86, con el fin de invitar a la vecina Claudia Chaliez, para que nos informara los motivos por los cuales no ha cumplido con el contrato de adjudicación en venta;

Que, en Foja N° 87, obra Copia del Acta N° 026/19 con fecha 15 de mayo del corriente año, en la cual la vecina manifiesta su situación;

Que, en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de la adjudicataria, de las obligaciones impuestas por el Contrato de Adjudicación en Venta, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: **DECLARESE** caducidad, de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio de la Señora Claudia Analía Chaliez, DU N° 18.340.143, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, ubicado en la Zona II identificado como lote 5b, de la Manzana 38, Barrio Cañada del Durazno, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta con veinticuatro metros cuadrados (340,24 m²), sujeto a mensura, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 2386/17, con pérdida de las mejoras enclavadas. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la restitución o pérdida de las sumas abonadas, por las razones expuestas en los considerandos.





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

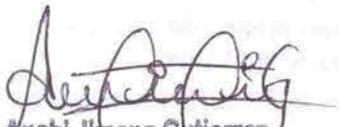
ARTICULO 2º: REMITIR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74º, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal N° 2550/18.

ARTICULO 3º: APLICASE, a la Señora Claudia Analía Chaliez, DU N° 18.340.143, la prohibición de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras de dominio municipal, por un plazo de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.

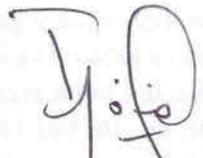
ARTICULO 4º: DEROGASE toda ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Mariiina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

